

- Con el fin de aplicar la baremación establecida en la presente convocatoria, se deberá presentar lo que proceda según su situación en referencia a los ingresos percibidos:
- Última declaración de la renta o documento acreditativo de los ingresos percibidos anualmente individual o matrimonial.
- Certificados tributarios (IRPF), a excepción de que el contribuyente no hubiera presentado declaración y no estuviera obligado a presentarla se expedirá un certificado negativo de renta.
- Certificación mediante informe médico (anexo facilitado en esta convocatoria) de que no padece ninguna enfermedad contagiosa ni alteraciones de comportamiento que impidan la convivencia en un centro residencial, así como información médica de interés al respecto de la condición física y de salud general del interesado, debidamente cumplimentada y firmada por su médico de cabecera.

5.- PRECIO PÚBLICO Y FORMA DE PAGO.

1. De conformidad con la Base Reguladora sexta de aplicación, una vez publicada la lista definitiva, cada beneficiario incluido en la misma, deberá abonar en la entidad bancaria facilitada al efecto, el importe de:

- **Importe de 35,00 €:** En caso de percibir ingresos mínimos. Percibir ingresos brutos no superiores a 30.149,35 € anuales, cuando se trate de un solicitante individual, o 40.098,63 € anuales cuando se trate de matrimonios o uniones de análoga naturaleza.
- **Importe de 175€:** En caso de superar el límite de ingresos, indicados en la línea anterior.

2. El justificante de abono deberá ser entregado, a modo de confirmación de plaza y compromiso de participación en el viaje seleccionado, junto con la solicitud de los turnos elegidos, mediante impreso oficial y facilitado al efecto, pudiéndose presentar en la Consejería del Menor y la Familia, así como en las Oficinas de Atención al Ciudadano (OIACs), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo para entregar la solicitud de elección de turno como del justificante de abono será de 10 días desde el siguiente al de la publicación en el BOME de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4. La posterior renuncia del beneficiario supondrá la pérdida del derecho al reintegro del abono efectuado, no produciéndose el abono del mismo, salvo causa justificada, tal y como queda establecido en la Bases Reguladoras de la presente Convocatoria.

6.- BAREMO DE APLICACIÓN.

La baremación se realizará sobre 100 puntos, de aplicación según los siguientes

BALNEOTERAPÉUTICOS	PUNTUACIÓN
1.º Ingresos	Hasta un máximo de 40 puntos
2.º Edad	Hasta un máximo de 10 puntos
3.º Padecer afección respiratoria/reumatológicas	Hasta un máximo de 50 puntos
4.º Resto de afecciones	Hasta un máximo de 25 puntos
5.º En caso de haber viajado con anterioridad, bajo prestación de certificado de continuidad de tratamiento original y expedido por el balneario donde fue realizado	50 puntos

1.) Situación económica:

Conforme a los ingresos percibidos, se distribuirán hasta un máximo de 40 puntos según los siguientes criterios:

TRAMO DE INGRESOS	PUNTUACIÓN
Ingresos $\leq$ PMJSC	40
Ingresos superiores $\leq$ PMJSC x 1,25	35
Ingresos superiores $\leq$ PMJSC x 1,50	30
Ingresos superiores $\leq$ PMJSC x 1,75	25
Ingresos superiores $\leq$ PMJSC x 2	20
Ingresos superiores $\leq$ PMJSC x 2,25	15
Ingresos superiores $\leq$ PMJSC x 2,50	10
Ingresos superiores $\leq$ PMJSC x 2,75	5
Ingresos superiores $\leq$ PMJSC x 3	0

Percibir ingresos brutos no superiores a 30.149,35 € anuales, cuando se trate de un solicitante individual, o 40.098,63 € anuales cuando se trate de matrimonios o uniones de análoga naturaleza.